

**Memorando Nro. IESS-HD-SA-DA-2021-0955-M**

**Sangolquí, 10 de mayo de 2021**

**PARA:** Sra. Dra. Ana Paulina Coronel Oquendo  
**Directora Médica, HD-Sangolquí**

Sr. Tlgo. Francisco Elisario Guzman Valencia  
**Auxiliar de Estadística - Responsable Área Financiera**

Sra. Maria Augusta Silva Yanez  
**Auxiliar de Contabilidad - Responsable de Activos Fijos y Bodegas**

Sra. Ing. Ivonne Elizabeth Castro Tulcanazo  
**Coordinadora de Talento Humano, Hospital del Día Sangolquí**

Sr. Ing. Alvaro Santiago Chuga Tetamuez  
**Responsable de Compras Públicas**

Sr. Lcdo. David Augusto Aymacaña Pazmiño  
**Administrador, Hospital del Día Sangolquí**

Sra. Ing. Mazon Endara Yolanda Hipatia  
**Administradora - Responsable Planificación y Estadística**

Sr. Mgs. Jairo Renato Mendez Bolaños  
**Administrador**

**ASUNTO:** Socialización Informe de Rendición de Cuentas 2020 CCQAHDS

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IESS-DNPL-2021-0517-M, de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. María Antonia Romero Vásquez DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, mediante el cual manifiesta:

*"Una vez que la Dirección General del IESS, mediante memorandos Nros. IESS-DG-2021-0601-M, IESS-DG-2021-0602-M e IESS-DG-2021-0616-M dispuso el inicio del proceso de rendición de cuentas y la respectiva conformación de los equipos responsables del proceso en cada establecimiento de salud, a continuación se establecen las siguientes directrices a ser consideradas durante el proceso antes indicado:*

**BASE LEGAL**

- *Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 89.- Definición.- "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."*

**Memorando Nro. IESS-HD-SA-DA-2021-0955-M**

**Sangolquí, 10 de mayo de 2021**

- *Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 90.- Sujetos obligados.- “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*
- *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 9.- Rendición de cuentas.- “Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”*
- *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 11.- Obligados a rendir cuentas.- “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”*
- *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.- “Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, ...”*
- *Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), aprueba el reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas 2020. Y en su Capítulo II señala el proceso y cronograma de Rendición de Cuentas detallando las actividades y tiempos a ser cumplidos*

*Con estos antecedentes y con la finalidad de dar cumplimiento al derecho ciudadano estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en la cual se dispone que “La Rendición de Cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual y colectiva, de acuerdo a la constitución y a la Ley.”*

Por lo expuesto, se socializa el Informe de Rendición de Cuentas 2020 correspondiente al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Sangolquí.

**Memorando Nro. IESS-HD-SA-DA-2021-0955-M**

**Sangolquí, 10 de mayo de 2021**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Maria Belen Medina Villegas

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA, HOSPITAL DEL DÍA SANGOLQUÍ**

Referencias:

- IESS-HD-SA-DA-2021-0660-M

Anexos:

- informe\_de\_rendición\_de\_cuentas\_2020-signed0969727001620681950.rar

my